

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8490 - FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR SELECTIVO

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut del Partícipe:

Nombre o razón social del partícipe:

Estado civil: Nacionalidad:

Fecha de nacimiento: Sexo:

Rut del Co-Partícipe:

Nombre o razón social del Co-Partícipe:

Estado civil: Nacionalidad:

Fecha de nacimiento: Sexo:

Número de cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe

Comuna: Ciudad:

Región: Código postal:

Teléfono: Fax: E-mail:

Domicilio del Co-Partícipe

Comuna: Ciudad:

Región: Código postal:

Teléfono: Fax: E-mail:

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las

cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR SELECTIVO).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que el(los) Fondo(s) FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR SELECTIVO está(n) dirigido(s) exclusivamente a inversionistas calificados.

c) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR SELECTIVO, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

e) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

f) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Las series de cuota I, M y P de este Fondo, no cobrarán comisión por colocación de cuotas.

En tanto que las series A, B y F de este Fondo, estarán afectas a comisión de colocación, las que se cobrarán al momento del rescate según plazo de permanencia, aplicada sobre el monto original de la inversión, de acuerdo a la tabla (2):

Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No obstante quedarán eximidas del cobro de comisión según plazo de permanencia, aquellas inversiones de la serie F que sean rescatadas y su producto invertido en la misma serie F de otros Fondos administrados por Cruz del Sur Administradora General de Fondos S.A.

g) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR SELECTIVO que puede atribuirse a éste es de un .5% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3 , letra c), de la sección IV del reglamento interno.

h) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

i) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad

no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

j) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

k) Que este fondo, definido como un fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización nacional, invertirá en este tipo de instrumentos (acciones con presencia bursátil), como mínimo el 90% del valor de los activos del fondo. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 18ter de la Ley sobre Impuestos a la Renta, el fondo efectuará reparto de beneficios a los partícipes, a prorrata de su participación. Tendrán derecho a percibir dichos beneficios, aquellos partícipes del fondo que cumplan con los requisitos de plazo establecidos en la Ley N°19.768 o aquella que la modifique o reemplace. El reparto de beneficios se realizará con cargo a los dividendos pagados en dinero por las sociedades anónimas abiertas, mediante la reinversión en cuotas del mismo fondo a nombre de cada uno de los partícipes con derecho a percibirlos, de acuerdo con el valor de la cuota que tenga el día de pago de los mismos. El reparto de beneficios a los partícipes será obligatorio, por lo que la administradora deberá efectuar dichas reinversiones en la forma y oportunidad indicadas, e informará, dentro de los cinco primeros días del mes, todos los pagos de beneficios efectuados durante el mes inmediatamente anterior, publicando un aviso en un diario de circulación del domicilio de la sociedad, dando de esta forma cumplimiento a la obligación que, en tal sentido, establece el inciso tercero del artículo 32bis del D.S. N°249 de 1982.

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°3928 del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 11 de agosto de 2003, los beneficios tributarios establecidos en el artículo 18ter de la Ley Sobre Impuesto a la Renta y en el artículo 42bis de la misma Ley, serían incompatibles entre sí y estarían estructurados o concebidos en la Ley para que operen en forma independiente. El citado Oficio Ordinario señala que en el evento que los ahorros previsionales voluntarios efectuados por los contribuyentes, señalados en el artículo 42bis de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, sean invertidos por las respectivas sociedades administradoras de tales recursos, en instrumentos o títulos cuya rentabilidad o ganancia de capital se encuentre acogida a un beneficio tributario, no sería posible deducir las rentas provenientes de los referidos títulos, de los retiros de ahorros previsionales voluntarios realizados por el inversionista para los efectos de la aplicación de la tasa de impuesto único que establece el N°3 del mencionado artículo 42bis, aplicándose dicha alicuota sobre la totalidad del retiro materializado.

l) En conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500 para efectos de constituir un plan de APV o APVC para este fondo mutuo, el partícipe escoge la siguiente modalidad de régimen tributario de sus aportes:

_____ Acogido a la letra a) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500.

_____ Acogido a la letra b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Con la excepción de la serie de cuotas P, las series de cuotas de este fondos pagarán a la sociedad administradora una remuneración anual IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

Serie A: Hasta un 3.2130% anual IVA incluido

Serie B: Hasta un 2.6775% anual IVA incluido

Serie F: Hasta un 2.9750% anual IVA incluido

Serie I: Hasta un 2.9750% anual IVA incluido

Serie M: Hasta un 2.0950% anual IVA incluido

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 N° 1 de la Ley N° 20.190, la serie de cuotas P y APVC de este fondo, destinada exclusivamente a planes de ahorro previsional voluntario, estará exenta del Impuesto al valor Agregado (IVA), por lo que la remuneración anual que la serie P y APVC de este fondo pagará a la sociedad administradora, será la siguiente:

Serie P: Hasta un 2.0000% anual exenta de IVA

Serie APVC: Hasta un 2.0000% anual exente de IVA

La remuneración descrita para cada serie de cuotas, se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que

corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

Series I, M y P: Sin cobro de comisión de colocación.

En tanto que las inversiones que se efectúen en las series de cuota A, B y F, de este Fondo, estarán afectas a comisión de colocación, las que se cobrarán al momento del rescate según el plazo de permanencia, aplicada sobre el monto original de inversión, de acuerdo a la siguiente tabla 2:

Serie A: Comisión según plazo de permanencia:

- Entre 1 y 30 días: 1.7850% IVA incluido.
- Entre 31 y 90 días: 1.1900% IVA incluido.
- Después de 90 días: 0.0000%

Serie B: Comisión según plazo de permanencia:

- Entre 1 y 90 días: 1.7850% IVA incluido
- Entre 91 y 180 días: 1,1900% IVA incluido
- Después de 180 días: 0,0000%

Serie F: Comisión según plazo de permanencia:

- Entre 1 y 90 días: 1.7850% IVA incluido
- Entre 91 y 180 días: 1,1900% IVA incluido
- Después de 180 días: 0,0000%

Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de rescates se realizará en pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contados desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Nombre Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

R.U.T. partícipe _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8490 - FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR SELECTIVO

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ___/___/___ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____
_____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____
_____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____
_____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____
_____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

1) Cargo en cuentas corrientes bancarias:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la respectiva solicitud de inversión periódica.

2) Cargo en Cuentas vista bancarias:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta o hasta la época que establezca el partícipe en la respectiva solicitud de inversión periódica.

3) Descuentos por Planillas:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato conferido al empleador o hasta la época que establezca el partícipe en la respectiva solicitud de inversión periódica.

4) Cargo en tarjetas de crédito:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al respectivo banco o institución financiera o hasta o hasta la época que establezca el partícipe en la respectiva solicitud de inversión periódica.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____